ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS CIENTÍFICOS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS Y EL PROTOCOLO PARA LA SELECCIÓN DE LA MUESTRA DEFINITIVA QUE SERÁN UTILIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DEL 7 DE JUNIO DE 2015, ASÍ COMO ASPECTOS PARA LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS. INE/CG306/2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG306/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS CIENTÍFICOS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS Y EL PROTOCOLO PARA LA SELECCIÓN DE LA MUESTRA DEFINITIVA QUE SERÁN UTILIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DEL 7 DE JUNIO DE 2015, ASÍ COMO ASPECTOS PARA LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

ANTECEDENTES

- 1. **Reforma Constitucional**. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 2. Creación del Instituto Nacional Electoral. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
- 3. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. Inicio del Proceso Electoral Federal 2014-2015. El 7 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria de este Consejo General, el Consejero Presidente emitió un pronunciamiento para dar inicio formal al Proceso Electoral Federal 2014-2015, en el marco del Sistema Nacional de Elecciones creado por la Reforma de 2014.
- 5. Aprobación de los Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para los Conteos Rápidos. El 18 de diciembre de 2014, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG331/2014, los "Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para el Diseño, Implementación y Operación de los Conteos Rápidos de carácter institucional en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015".
- 6. Determinación del Conteo Rápido y creación del Comité Técnico Asesor. El 21 de enero de 2015, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG15/2015, "la realización de una encuesta nacional, también denominada Conteo Rápido, basada en actas de escrutinio y cómputo de casilla correspondientes a la elección de diputados federales, a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y se aprueba la creación e integración del comité técnico asesor en la materia".
- 7. Modificación de los Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para los Conteos Rápidos. El 22 de abril de 2015, en sesión extraordinaria el Consejo General de este Instituto modificó, mediante Acuerdo INE/CG209/2015, los "Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para la Implementación y Operación de los Conteos Rápidos en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015", aprobados mediante Acuerdo INE/CG331/2014.
- 8. Sesiones del Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido para la generación de la propuesta de los criterios científicos, logísticos y operativos y protocolo para la selección de la muestra definitiva. En sesiones celebradas los días 10 y 24 de marzo; 7, 14, 21 y 28 de abril y 12 de mayo del 2015, el Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido llevó a cabo el análisis, discusión e integración de la propuesta de los criterios científicos, logísticos y operativos, así como el protocolo para la selección de la muestra para la realización del Conteo Rápido del 2015.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar los criterios científicos, logísticos y operativos y el protocolo para la selección de la muestra definitiva que serán utilizados para la realización del Conteo Rápido en la elección de diputados federales del 7 de junio de 2015, así como aspectos para la difusión de los resultados, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a) y 5, párrafo 1, incisos r) y w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 20, fracción II, 27, 28, 32, 35 y 36 de los Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para la Implementación y Operación de los Conteos Rápidos en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015; Punto Tercero, fracción II del Acuerdo INE/CG15/2015.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

En ese orden de ideas, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Carta Magna, en relación al artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, entre otros, las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de conteos rápidos.

Particularmente, el artículo 30, párrafo 1, incisos d) y f) de la Ley General electoral disponen que entre los fines del Instituto Nacional Electoral están el de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Por su parte, el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales menciona que entre las atribuciones del Instituto Nacional Electoral durante los Procesos Electorales Federales y locales, se encuentra la de emitir las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Cabe señalar que el artículo 220, párrafo 1 del ordenamiento general electoral, dispone que este Instituto y los Organismos Públicos Locales determinarán la viabilidad en la realización de los conteos rápidos.

Por su parte, el párrafo 2 del mismo precepto legal, prevé que las personas físicas o morales que realicen estos conteos pondrán a su consideración, las metodologías y financiamiento para su elaboración y términos para dar a conocer las tendencias de los resultados de conformidad con los criterios que para cada caso se determinen.

Ahora bien, de conformidad con el Punto Tercero, fracciones I, II y V del Acuerdo INE/CG15/2015, así como el artículo 20, fracciones I, II y V de los "Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para la Implementación y Operación de los Conteos Rápidos en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015", los Comités Técnicos Asesores para los Conteos Rápidos, tienen entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados en el Conteo Rápido, y para normar el diseño y selección de la muestra.
- II. Poner a consideración del Consejo General para su correspondiente aprobación, la determinación de los criterios científicos, logísticos y operativos, los cuales deberán cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos generales del Instituto Nacional Electoral para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos de carácter institucional en los Procesos Electorales Federales y Locales 2014-2015.
- V. Garantizar el uso responsable de la información estadística que dispongan, a propósito de su función, haciendo plena observancia del resguardo de la muestra para garantizar la confiabilidad del conteo rápido.

Por otra parte, el artículo 26 de los "Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para la implementación y Operación de los Conteos Rápidos en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015", prevé que la selección de la muestra definitiva, a través de la cual se realizará la inferencia estadística de los resultados de que se trate, se llevará a cabo en un acto público, a través de un protocolo que definirán este Instituto y el Organismo Público Local, en su respectivo ámbito de competencia.

Bajo esa perspectiva, el artículo 27 de los Lineamientos en comento ordena que el acto protocolario para la selección de la muestra, presidido por los Consejeros Electorales de este Instituto o de los Organismos Públicos Electorales, deberá considerar la asistencia de un Notario Público que dará fe del acto y, adicionalmente, podrán estar presentes, el Secretario Ejecutivo del Instituto o funcionario homólogo en los Organismos Públicos Electorales, los integrantes de los Comités Técnicos Asesores para cada uno de los Conteos Rápidos, así como los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes.

El artículo 28 de los citados Lineamientos señala que a propuesta de los Comités Técnicos Asesores para cada uno de los Conteos Rápidos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral o el órgano de dirección superior del Organismo Público Local, según sea el caso, deberá aprobar los procedimientos de resguardo de la muestra original y sus copias, así como los periodos que amparan la custodia de la misma. Dichas muestras serán compartidas exclusivamente con el Comité Técnico Asesor para cada uno de los Conteos Rápidos correspondiente y el Instituto o los Organismos Públicos Electorales en su respectivo ámbito de competencia.

El artículo 32 de los multicitados Lineamientos, este Instituto y los Organismos Públicos Locales deberán diseñar el programa de operación logística que asegure la recolección y transmisión de los datos, de una manera segura y oportuna.

Por otra parte, el artículo 35 de los Lineamientos en comento prevé que la autoridad electoral respectiva está obligada a difundir el mismo día de la Jornada Electoral los resultados del ejercicio del Conteo Rápido.

En ese sentido, la autoridad electoral está obligada a rendir un informe de avance de la integración de la muestra, hasta la entrega de los resultados finales que haga el Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido al Consejo General de este Instituto o al órgano de dirección superior, según corresponda.

Una vez que el Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido haga la entrega del resultado de sus estimaciones, la autoridad electoral está obligada a proceder de inmediato a su difusión. En el mismo acto se hará entrega a las representaciones de los partidos políticos y a los candidatos independientes que estén participando en las localidades en donde se esté realizando este tipo de ejercicio, de un archivo electrónico que contenga la base numérica conformada por los resultados de cada una de las casillas que habiendo formado parte de la muestra, fueron integradas en el cálculo final.

Finalmente, el referido artículo señala que, sea cual fuere la muestra recabada y los resultados de los Conteos Rápidos, el Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido informará por escrito a este Consejo General, cuáles fueron las condiciones bajo las que se obtuvieron los resultados y las conclusiones que de ellos puedan derivarse. Las estimaciones deben ser en forma de intervalos de confianza para cada contendiente. El informe mencionado se hará público.

La autoridad electoral procederá, en todos los casos, a la publicación de la base numérica de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 de los Lineamientos en estudio.

Según lo dispuesto en el artículo referido en el párrafo que precede, la base numérica utilizada en la estimación o las estimaciones del "Conteo Rápido" serán publicadas por este Instituto o los Organismos Públicos Locales al día siguiente de la Jornada Electoral a través de sus páginas electrónicas. Dicha base contendrá, al menos, la siguiente información:

- 1. Casillas que fueron seleccionadas en la muestra;
- 2. Casillas que se integraron al cálculo final;
- 3. Resultados de cada una de las dos anteriores; y
- 4. Fórmulas de cálculo utilizadas para cada método preseleccionado.

Con base en las consideraciones legales expuestas, resulta oportuno que este Consejo General válidamente apruebe los criterios científicos, logísticos y operativos y el protocolo para la selección de la muestra definitiva que serán utilizados para la realización del Conteo Rápido en la elección de diputados federales del 7 de junio de 2015, así como aspectos para la difusión de los resultados.

TERCERO. Motivos para aprobar los criterios científicos, logísticos y operativos para la realización del Conteo Rápido 2015, así como el protocolo para la selección de muestra y aspectos para la difusión de los resultados

I. Definición de los criterios científicos, logísticos y operativos.

Los conteos rápidos permiten estimar con oportunidad los resultados finales de las elecciones federales y locales, a partir de una muestra probabilística de casillas, cuyo tamaño y composición se

determinará previamente, por lo que es importante que se utilicen modelos estadísticos y que se especifique el diseño muestral.

La precisión y confiabilidad de los ejercicios de conteo rápido dependen de una serie de factores que fundamentalmente se relacionan, por una parte, con la información que empleen y, por otra, con los métodos estadísticos con que se procese esa información.

En cumplimiento de sus funciones, el Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido debe proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que serán utilizados en la estimación de resultados y en el proceso de acopio de los datos de las actas de escrutinio y cómputo.

Con relación a la operación logística del Conteo Rápido 2015, en el ámbito distrital, será la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la encargada para su ejecución.

El objetivo general de la operación logística será proveer de manera confiable y oportuna, la información de los resultados de la votación de las casillas de la muestra, asentados en las actas de escrutinio y cómputo, al Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido, con la finalidad de que elabore las estimaciones estadísticas para conocer las tendencias de la votación de la elección de diputados federales, el próximo 7 de junio de 2015.

No debe omitirse señalar que, los criterios científicos, logísticos y operativos que serán utilizados en la estimación de resultados en la elección de diputados federales del 7 de junio de 2015, fueron determinados en estricto apego a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para la Implementación y Operación de los Conteos Rápidos en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015".

II. Protocolo de selección de la muestra definitiva y procedimiento para su resguardo.

A fin de dar cumplimiento al artículo 26 de los "Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para la implementación y Operación de los Conteos Rápidos en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015", la selección de la muestra con la que se estimará la conformación de la Cámara de Diputados deberá realizarse en un acto público, el 6 de junio de 2015 a las 10:00 hrs.

En esa lógica, a través de Notario Público, se dará fe del desarrollo del protocolo hasta la obtención y resguardo de la muestra definitiva que se empleará en la elección de diputados federales del 7 de junio de 2015, con lo cual se colmarán dos de los principios propios de la función electoral, el de certeza y máxima publicidad.

De igual manera, a fin de dar cumplimiento al artículo 28 de los citados Lineamientos, es necesario se establezca la forma en que se resguardará la muestra seleccionada.

III. Aspectos para la difusión de los resultados

Con la finalidad de que esta autoridad electoral esté en condiciones de realizar la difusión, el mismo día de la Jornada Electoral, de los resultados del Conteo Rápido, resulta indispensable establecer la hora en que el Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido, proporcione al Presidente de este órgano máximo de dirección, el informe que para tal efecto genere.

Aunado a lo anterior, este Consejo General advierte la necesidad, en cumplimiento al principio rector de certeza que rige las tareas de este Instituto, de describir los elementos que deberá contener el informe a que se ha hecho referencia en el párrafo que precede.

No está por demás señalar que, debe preverse la posibilidad de que a la hora determinada para la entrega del informe por parte del Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido, no se cuente con suficiente información que permita hacer la estimación de la conformación de la Cámara de Diputados, por lo que, de darse este supuesto, el referido Comité Técnico Asesor tendrá treinta minutos adicionales y así sucesivamente hasta que disponga de los elementos que le permitan producir las estimaciones con el nivel de confianza requerido para este ejercicio.

Por las razones expuestas en el presente considerando, se estima pertinente que este Consejo General apruebe los criterios científicos, logísticos y operativos y el protocolo para la selección de la muestra definitiva que serán utilizados para la realización del Conteo Rápido en la elección de diputados federales del 7 de junio de 2015, así como aspectos para la difusión de los resultados.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, párrafos 1 y 2; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al principio de máxima publicidad establecido en la Constitución Federal y en el propio ordenamiento de la materia, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo; apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos d) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 43, párrafos 1 y 2; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46, párrafo 1, inciso k); 220 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a) y 5, párrafo 1, incisos r) y w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 20, fracciones I, II y IV; 26; 27, 28, 32, 35 y 36 de los Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para la Implementación y Operación de los Conteos Rápidos en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015; Punto Tercero, fracción II del Acuerdo INE/CG15/2015, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los criterios científicos, logísticos y operativos para la realización del Conteo Rápido y el protocolo para la selección de la muestra definitiva que serán utilizados en la elección de diputados federales del 7 de junio de 2015, de conformidad con el documento que se acompaña al presente y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido para que, basándose en la información recibida hasta las 22:00 horas (hora del centro) del 7 de junio de 2015, informe al Consejero Presidente y a los integrantes de este Consejo General lo siguiente:

- 1. La fracción de muestra que se haya recibido hasta ese momento;
- 2. La cobertura geográfica que se haya alcanzado con esa fracción;
- En caso de que los numerales uno y dos sean adecuados para realizar una estimación estadística y científicamente fundada de la conformación de la Cámara de Diputados, con el nivel de confianza requerido para este ejercicio, entregar el informe de resultados obtenido;
- 4. Si a las 22:00 horas no se cuenta con la fracción de la muestra y cobertura geográfica necesarias para emitir el informe de resultados finales, el Comité Técnico Asesor tendrá 15 minutos adicionales, y así sucesivamente hasta que esté en condiciones de presentar dicho informe.

TERCERO. El informe de los resultados finales referido en el Punto de Acuerdo anterior deberá contener:

- 1. La fracción de muestra recibida y procesada;
- 2. La cobertura geográfica que se haya alcanzado con esa fracción;
- 3. Los intervalos de estimación de la conformación de la Cámara de Diputados.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de mayo de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.





Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido

Criterios científicos, logísticos y operativos para la realización del Conteo Rápido 2015 y protocolo para selección de muestra

Mayo, 2015

Contenido

- I. Antecedentes
- II. Criterios científicos
 - 1.1 Esquema de muestreo
 - 1.2 Procedimiento de estimación del enfoque Clásico
 - 1.3 Procedimiento de estimación del enfoque Bayesiano
- III. Selección y resguardo de la muestra
 - 1.1 Consideraciones generales para la selección de la muestra
 - 1.2 Protocolo de selección y resguardo de la muestra
- IV. Procedimientos operativos y logísticos para el acopio de datos de las actas
 - 1.1 Objetivo general de la operación logística
 - 1.2 Esquema general de funcionamiento
 - 1.3 Simulacros

I. Antecedentes

El 18 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó en sesión extraordinaria, mediante acuerdo INE/CG331/2014, los *Lineamentos Generales del Instituto Nacional Electoral para el Diseño, Implementación y Operación de los Conteos Rápidos de Carácter Institucional en los Procesos Electorales Federales y Locales 2014-2015*, mismos que fueron modificados mediante acuerdo INE/CG209/2015 el 22 de abril de 2015.

A fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la jornada electoral del proceso electoral federal 2014-2015, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG15/2015, la realización de una encuesta nacional también denominada Conteo Rápido, basada en Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla correspondientes a la elección de diputados federales y, se aprobó la creación e integración del Comité Técnico Asesor en la materia.

En apego a las disposiciones normativas en la materia, el COTECORA desarrolló los criterios científicos, logísticos y operativos, así como el protocolo para la selección de la muestra, además de los procedimientos operativos y logísticos para el acopio de los datos de las actas de escrutinio y cómputo, mismos que se describen en este documento.

II. Criterios científicos

Los criterios científicos del Conteo Rápido de 2015 son todos los procedimientos que, con base en la probabilidad y en la estadística, se usan para estimar la conformación de la Cámara de Diputados.

Los enfoques estadísticos que se usarán para la estimación de la Cámara de Diputados son el Clásico (algunas veces llamado Frecuentista) y el Bayesiano. Cabe mencionar que, aún dentro de cada enfoque, es posible incorporar distintos matices metodológicos.

Se aplicarán diversos procedimientos de estimación, algunos de ellos se enmarcarán en el mismo enfoque estadístico, no se esperan resultados idénticos porque los métodos que se utilizarán introducen

elementos aleatorios, sin embargo todos tendrán convergencia hacia un solo resultado que es la estimación de la conformación de la Cámara de Diputados a través de intervalos de confianza.

La construcción de intervalos de confianza para el número de diputados que corresponde a cada partido político requiere de métodos avanzados de estimación, ya que no existen fórmulas o expresiones matemáticas que permitan obtener un intervalo de confianza que incorpore todo el proceso, desde el resultado en cada una de las elecciones distritales (300 diputados por Mayoría Relativa) hasta la aplicación de las reglas de reparto proporcional de escaños (200 diputados por Representación Proporcional). Para resolver esta situación, con el enfoque Clásico se utilizarán técnicas de remuestreo y con el enfoque Bayesiano se realizarán simulaciones de la distribución predictiva. En ambos casos se simulará un número razonablemente grande de posibles configuraciones de la Cámara de Diputados.

1.1 Esquema de muestreo

El enfoque Clásico y el Bayesiano estarán basados en los mismos datos muestrales. El proceso de selección que se implementará es muestreo aleatorio simple sin reemplazo de 30 casillas por distrito electoral (9,000 casillas). Para los estados que tienen dos horas de diferencia con el huso horario del centro (Sonora y Baja California), se establecerá una sobremuestra de 30 casillas en cada uno de sus distritos (15 distritos, 450 casillas), por lo que la muestra total será de 9,450 casillas.

Para la obtención de los diputados por mayoría relativa, cada distrito electoral se considera como una subpoblación y para la obtención de diputados por representación proporcional se considera a cada distrito electoral como un estrato.

1.2 Procedimientos de estimación del enfoque Clásico

Para estimar el total de votos a nivel nacional, el porcentaje de votación nacional que corresponden a cada partido y el porcentaje de participación nacional en la elección se utilizarán los procedimientos clásicos de estimación para un muestreo estratificado aleatorio.

Con las estimaciones calculadas mediante los métodos clásicos y aplicando los lineamientos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), se obtiene la configuración de la Cámara de Diputados.

Para construir intervalos de confianza para el número de diputados que corresponde a cada partido político se utilizarán técnicas de remuestreo, específicamente el método conocido como Bootstrap.

La incertidumbre de un estimador puede aproximarse a través de cálculos analíticos basados en algún modelo probabilístico. En problemas complejos esta tarea puede exigir una gran cantidad de supuestos, el riesgo es que los resultados llegan a ser potencialmente incorrectos si alguno de los supuestos no se cumple o si se realizan aproximaciones con la finalidad de simplificar los cálculos. Los avances computacionales, permiten hoy en día, el empleo de métodos de remuestreo que ayudan a soslayar los problemas anteriores, a la vez que permiten obtener estimaciones de errores estándar, intervalos de confianza, y otras medidas de incertidumbre.

El Bootstrap es un método estadístico para estimar la distribución de muestreo de un estimador, se obtiene seleccionando ${\bf B}$ sub-muestras de la muestra original y calculando el estimador de interés con cada sub-muestra. Si se realiza un histograma con los ${\bf B}$ estimadores generados (en el caso de un estimador de una dimensión), se observaría la aproximación resultante. El número de réplicas ${\bf B}$, debe ser suficientemente grande para lograr una buena aproximación. Una vez obtenidas las réplicas Bootstrap es posible calcular los intervalos de confianza.

Un caso especial de Bootstrap, el Bootstrap no-paramétrico, se puede aplicar tanto en los casos en los que se cuente con un modelo probabilístico bien definido para los datos, como en los casos en los que no se disponga de dicho modelo, que es el caso de la estimación de la conformación de la Cámara de Diputados, de esta forma se evita el empleo de procedimientos basados en supuestos distribucionales cuestionables.

Existen muchas variantes del Boostrap, el trabajo de Efron (1979) sentó las bases, sin embargo, esta estrategia ha sido explorada por muchos autores. A continuación se describen los distintos enfoques del Bootstrap que serán implementados en el Conteo Rápido para la Elección Federal de 2015.

Propuesta de Patricia Romero con la colaboración de Adriana Ducoing

La técnica Bootstrap (Efron 1979), denotada por BWR consiste en seleccionar de cada estrato (en este caso distrito electoral) una muestra aleatoria simple con reemplazo del mismo tamaño de la muestra original de dicho estrato ($n_h^* = n_h$). Este procedimiento tiene el defecto de que el estimador de la varianza no es consistente.

Un método alternativo para solventar este problema es el de Reescalamiento de Rao y Wu (1988) que en el caso de que la fracción de muestreo sea despreciable es totalmente equivalente a tomar muestras

bootstrap con reemplazo de tamaño una unidad menor que el tamaño de muestra original en cada estrato ($n_h^* = n_h - 1$).

En virtud de lo anterior para realizar cada replicación bootstrap se seleccionará una muestra aleatoria simple con reemplazo de tamaño $n_h - 1$ de la muestra original de tamaño n_h de cada estrato.

Propuesta de Carlos E. Rodríguez con la colaboración de Antonio Soriano

Se consultaron varios artículos buscando una variante del Bootstrap que mostrara mejor desempeño que las alternativas, y se encontraron dos trabajos que fueron de interés, Sitter (1992A) y (1992B). El primer artículo describe el método que se implementará el día de la elección, mientras que el segundo describe varias comparaciones, incluso con remuestreo Jackknife.

Las ideas de Sitter (1992A) aplicadas a la Elección Federal de diputados se describen a continuación.

Sean N_h el número total de casillas instaladas en el distrito h y n_h la muestra de casillas seleccionadas (o recuperadas) en el mismo distrito. Entonces, la probabilidad de selección de una casilla en el estrato h está dada por $f_h = \frac{n_h}{N_h}$.

Esbozo del algoritmo

Si
$$N_h=n_h\,k_h \Leftrightarrow k_h=rac{N_h}{n_h}=1/f_h$$
 y $m_h=f_hn_h$ (suponiendo que k_h y m_h son enteros), entonces

- 1. Se selecciona una sub-muestra SIN reemplazo de m_1 casillas del primer distrito (de las n_1 recuperadas).
- 2. Se repite el paso 1, k_1 veces. Se obtiene una muestra de $n_1 = m_1 k_1$ casillas en total.
- 3. Se calcula el estimador común del total de votos, para cada partido, con la muestra obtenida 1.
- 4. Con la votación estimada, se pronostica el candidato ganador en el distrito 1.
- 5. Se repiten los pasos 1, 2, 3 y 4 en los 299 distritos restantes, y con esta información
 - a) Se obtiene la estimación de la conformación de la cámara por MR.
 - b) Con las estimaciones del total de votos por partido en los 300 distritos, se calcula la Votación Total Emitida (VTE) estimada a nivel nacional por partido.
 - La conformación completa de la cámara es estimada con a) y b) y las reglas para repartir escaños.
 - También se obtienen las estimaciones para el porcentaje de votos por partido y el porcentaje de participación de la elección.

El paso 5 es una iteración Boostrap, el objetivo es realizar B iteraciones con B suficientemente grande. Es importante observar que en el paso 1, en el muestreo SIN reemplazo, la probabilidad de selección es la misma que en el diseño de muestreo original $f_h' = \frac{m_h}{n_h} = f_h$, esto se repite k_h veces de manera

independiente para obtener una muestra de n_h casillas. Esta estrategia asegura obtener estimaciones insesgadas para la varianza y para el tercer momento.

En caso de que k_h o m_h no sean enteros se sigue un proceso de aleatorización para alcanzar la consistencia del algoritmo.

El algoritmo anterior es computacionalmente demandante, generar 1,000 iteraciones mediante procesamiento en línea requiere alrededor de 5 minutos. Sin embargo, las iteraciones del Bootstrap son independientes, así que es posible correr el algoritmo mediante procesamiento paralelo. Con esta herramienta 1,000 iteraciones del algoritmo anterior se realizan aproximadamente en 1 minuto en una máquina con 4 núcleos.

Propuesta de Carlos Hernández Garciadiego y Alberto Castillo Morales con la colaboración de Gabriel Núñez Antonio

A partir de la remesa que llegue se utilizará el método de remuestreo Bootstrap no-paramétrico en el que se seleccionarán con reemplazo casillas de cada distrito de los cuales se tenga información. Con esta muestra, se estima el número de votos obtenidos por cada partido en cada distrito y el candidato

¹ El método está diseñado para estimadores que se pueden escribir como funciones de la media.

ganador en el distrito, tomando en cuenta los votos de cada partido y los votos múltiples en caso de las candidaturas comunes.

Una vez asignados los diputados de mayoría relativa de los distritos de los que se tenga información, se procede a la asignación de escaños de representación proporcional empleando las reglas de asignación de escaños establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Con la metodología anterior se estima el porcentaje de votos de la VVE (votación valida emitida) y el número total de diputados de cada partido. Este procedimiento global se repite al menos 1000 veces. Finalmente, con los resultados de las simulaciones se contruyen los intervalos de confianza al 95% del porcentaje de votos y el número de diputados por partido. El procedimiento anterior programado en el lenguaje estadístico R e implementado en una máquina estándar de 2 núcleos con al menos 8 GB en RAM y una velocidad de 3.0GHz, es decir una máquina con requerimientos actuales estándar, toma 2 minutos para realizar 1000 simulaciones de la conformación de la Cámara.

1.3 Procedimientos de estimación del enfoque Bayesiano

Propuesta de Raúl Rueda con colaboración de llan Morgenstern

Desde la perspectiva bayesiana, toda incertidumbre debe ser cuantificada por una medida de probabilidad. Esto lleva a considerar un modelo que describa el comportamiento de la votación a nivel distrital y actualizarlo con la información que proporciona una muestra aleatoria de casillas.

La idea básica es modelar el total de votos emitidos para cada partido a nivel distrital o alguna transformación adecuada. En lugar de hacerlo directamente, se hace en dos pasos: un modelo paramétrico y una distribución inicial sobre los parámetros.

Dadas las características del ejercicio, las conclusiones deben estar basadas fundamentalmente en la información muestral, por lo que se usarán distribuciones iniciales poco informativas. El objetivo final es encontrar la distribución predictiva final del total de votos emitidos. Con ella se simula un número razonablemente grande de posibles configuraciones de la cámara y con ella, se obtienen intervalos de confianza (en realidad, de probabilidad) para cada uno de los partidos contendientes (incluyendo, candidatos independientes).

Diferentes supuestos llevan a diferentes maneras de modelar. Usaremos básicamente dos: un modelo sobre el comportamiento de la votación y otro considerando una transformación de ella. En ambos modelos, el objetivo final es muestrear de la distribución predictiva condicional a la información recibida.

Referencias

Bickel, P.J. y A.M.Krieger (1989). Confidence bands for a distribution function using the bootstrap. Journal of the American Statistical Association 84: 95-100.

Efron, B. (1979). "Bootstrap methods: Another look at the jackknife". The Annals of Statistics, Vol 7. No 1, pp. 1-26.

Rao, J.N.K. y C.F.J. Wu. (1985) Resampling Inference with complex survey data. Journal of the American Statistical Association 83:231-241

Shao, J. (1996) Resampling Methods in Sample Surveys. Statistics 27: 203-237

Sitter, R. R. (1992A). "A Resampling algorithm for complex survey data". Journal of the American Statistical Association. Vol. 87. No. 419, pp. 755-765.

Sitter, R. R. (1992B). "Comparing Three Bootstrap Methods for Survey Data".

The Canadian Journal of Statistics. Vol. 20. No. 2, pp 135-154.

III. Selección y resguardo de la muestra

1.1 Consideraciones generales para la selección de la muestra

La selección de la muestra con la que se estimará la conformación de la Cámara de Diputados se realizará en un acto público el 6 de junio a las 10:00 horas, y con la presencia de Notario Público, se dará fe del desarrollo del protocolo hasta la obtención y resguardo de la muestra definitiva que se empleará en la elección de diputados federales del 7 de junio de 2015.

Para seleccionar la muestra se hará uso de un equipo de cómputo habilitado con el software estadístico. El marco muestral será el listado de las casillas aprobado para las elecciones federales de 2015 y la selección se realizará de acuerdo con el diseño de muestreo establecido.

1.2 Protocolo de selección y resguardo de la muestra

Para la selección y resguardo de la muestra se realizarán las siguientes actividades:

Instalación

- Personal de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) realizará ante notario público la validación del equipo de cómputo donde se instalará el programa para la obtención de la muestra.
- 2. El COTECORA entregará el software necesario para la selección de la muestra junto con sus códigos de integridad (software R y RStudio, programa para la selección de la muestra y la base de datos de casillas así como sus correspondientes códigos de integridad).
- Personal de la DERFE obtendrá el código de integridad los archivos entregados por el COTECORA y lo comparará con el entregado. El Notario Público validará que se trata del mismo código de integridad.
- 4. A la vista de los asistentes se instalarán el software R y R Studio.
- Se solicitará a un miembro del COTECORA iniciar la etapa de ejecución de la selección de la muestra.

Selección de la muestra

- 1. Para seleccionar la muestra se requiere de un número aleatorio denominado semilla.
- 2. La semilla se construirá con tres números de seis dígitos.
- 3. Para construir y capturar los tres números se requiere la participación de seis personas elegidas entre los asistentes. Tres, anotarán un número en un formato diseñado para tal efecto y lo ingresarán en el equipo de cómputo. Para asegurar el correcto ingreso, el programa solicitará la confirmación de los números ingresados, los cuales serán ingresados por las tres personas restantes.
- 4. A la vista del Notario Público, los números se ingresarán en el programa de selección de la muestra. Los demás asistentes no conocerán estos números.
- 5. Una vez ingresados los números para construir la semilla, un miembro del COTECORA ejecutará el programa para seleccionar la muestra. Esta última quedará grabada en el disco duro.
- 6. Se generará un código de integridad de la muestra. El código de integridad será impreso y se entregará al Notario Público y a los asistentes que lo soliciten.

Resguardo de la muestra

- 1. La muestra será grabada en dos discos compactos no regrabables.
- 2. Un disco será entregado al Director Ejecutivo de Organización Electoral con el fin de que se preparen los trabajos de acopio de datos de las actas de escrutinio y cómputo.
- 3. El otro disco con la muestra, el código de integridad y los formatos en los que se anotaron los números para construir la semilla serán guardados en un sobre.
 - Asimismo el equipo de cómputo en el cual fue generada la muestra se resguardará en un sobre. Ambos sobres serán sellados y rubricados por el Notario Público.
- 4. El Notario Público entregará al Secretario Ejecutivo los sobres a los que se refiere el numeral anterior para su resguardo.

IV. Procedimientos operativos y logísticos para el acopio de datos de las actas

La operación logística del Conteo Rápido 2015 en el ámbito distrital estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y se desarrollará sobre la base de la estructura definida para el funcionamiento del *Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2015*, cuyo programa de operación fue aprobado el 9 de julio de 2014 por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG89/2014.

Este sistema está planeado para que opere desde cada sede distrital a partir de la información recopilada por los capacitadores-asistentes electorales (CAE) en sus recorridos por las casillas. Como parte de este sistema se tiene prevista la instalación de una Sala del SIJE en cada una de las 300 Juntas Distritales Ejecutivas (JDE) en las que se dispondrá de los recursos materiales necesarios -líneas telefónicas habilitadas con diademas y equipos de cómputo conectados a la RedINE- para que los operadores de cómputo reciban las llamadas que realizan los CAE, a través del medio de comunicación previamente asignado, y realicen la captura de los datos en el sistema informático correspondiente.

Bajo esta dinámica, se tiene previsto que los CAE o en su caso los supervisores electorales (SE) a quienes les corresponda reportar datos de la votación de alguna casilla de la muestra, realicen la recopilación de los datos contenidos en las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, utilizando los formatos diseñados para tal fin y, con el uso de los medios de comunicación asignados, reporten la información a la Sala del SIJE.

1.1 Objetivo general de la operación logística

Proveer de manera confiable y oportuna la información de los resultados de la votación de las casillas de la muestra asentados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla al Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido (COTECORA), con la finalidad de que elabore las estimaciones estadísticas para conocer las tendencias de la votación de la elección de diputados federales, el próximo 7 de junio de 2015.

1.2 Esquema general de funcionamiento

Se desarrolla en dos ámbitos fundamentales, distrital y en oficinas centrales, conforme se explica a continuación:

- 1. El CAE, o en su caso el SE, es el encargado de recabar en el formato diseñado para tal fin, los datos de votación contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de la(s) casilla(s) seleccionada(s) de la muestra que se encuentre(n) asignada(s) a su Área de Responsabilidad Electoral (ARE). De manera inmediata llama, a través del medio de comunicación que le fue asignado (teléfono público, teléfono celular o teléfono satelital), a la Sala del SIJE de la sede distrital correspondiente para reportar la información recopilada.
- El operador de cómputo en la Sala del SIJE recibe la llamada del CAE o, en su caso del SE, y
 captura directamente en el Sistema de Información del Conteo Rápido 2015 los datos que éste le
 comunique, para su transferencia inmediata a la sede del comité.
- 3. El COTECORA procesa la información proporcionada por el sistema y realiza las estimaciones estadísticas que considere convenientes.

Funciones del personal involucrado en el ámbito distrital

- Vocal Ejecutivo Distrital (VED): Con el apoyo del Vocal de Organización Electoral, asegurará la
 oportuna disponibilidad y funcionamiento de todos los recursos humanos, materiales y financieros
 que se utilizarán para el Conteo Rápido.
- Vocal de Organización Electoral Distrital (VOED): Es el coordinador y responsable directo de la operación logística del Conteo Rápido:
 - Brindará la capacitación necesaria a los CAE y SE y demás personal involucrado sobre las actividades que deberán desarrollar antes, durante y después de la jornada electoral en el tema.
 - Distribuirá los formatos para la recopilación de datos a los CAE, y en su caso a los SE.
 - Entablará comunicación con los CAE para dar aviso de que, al término del escrutinio y cómputo de los votos, deberán reportar los resultados de la votación de alguna(s) de las casillas de su ARE.
 - Decidirá la participación de los SE cuando algún CAE deba reportar dos o más casillas de la muestra y éstas se encuentren alejadas entre sí; en tal caso, se comunicará con el SE que corresponda para indicarle su asistencia en el reporte de datos en un ARE determinada.
 - Mantendrá comunicación con los SE de aquellas ARE donde se ubiquen casillas de las que no se haya recibido el reporte de Conteo Rápido correspondiente.
- Coordinador Distrital del SIJE: Apoyará al VOED en el cumplimiento de sus funciones:
 - Apoyará a los operadores de cómputo en caso de que se presenten fallas en el sistema informático.
 - Verificará la personalidad de los CAE o SE que por alguna razón no cuenten con su clave de autenticación para el reporte de datos.
- Supervisores electorales:
 - Participarán en la realización de los simulacros.
 - Verificarán que los CAE bajo su responsabilidad reporten la información de las casillas de la muestra que les corresponda.
 - Apoyarán, de ser necesario, en el acopio y reporte de datos de votación de las casillas incluidas en la muestra, cuando algún CAE tenga que reportar más de una.
- Capacitadores-asistentes electorales:
 - Participarán en la realización de los simulacros.
 - Recopilarán los resultados de la votación de la elección de diputados federales que hayan sido anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de la muestra.
 - Reportarán inmediatamente los resultados a la Sala del SIJE de su respectiva sede distrital, utilizando el medio de comunicación que se le haya asignado.
- Operadores de cómputo:
 - Participarán en la realización de la prueba de captura y de los simulacros.
 - Recibirán las llamadas de los CAE y SE.
 - Capturarán los datos de la votación en el Sistema de Información del Conteo Rápido 2015.

Capacitación del personal involucrado

Durante la sesión extraordinaria del COTECORA celebrada el 10 de marzo de 2015, la DEOE realizó la presentación sobre la operación logística que se implementará para la realización del Conteo Rápido 2015, con base en el contenido de dos documentos que fueron circulados para su revisión y observaciones: a) Guía de procedimientos de la operación logística en el ámbito distrital para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 y b) Guía de capacitación para la ejecución de la operación logística en el ámbito distrital.

Ambos documentos serán la base para que los VOED lleven a cabo la capacitación del coordinador distrital, los operadores de cómputo del SIJE, los capacitadores-asistentes y los supervisores electorales, con la finalidad de instruirles sobre las funciones y procedimientos que deberán realizar en el marco del Conteo Rápido 2015, particularmente se hará énfasis en los siguientes procedimientos:

Recopilación de la información

Para realizar la recopilación de los datos de la votación de las casillas de la muestra, el CAE o el SE deberá:

- a) Presentarse a las 18:00 del horario local en la casilla de la muestra asignada a su ARE o ZORE de la cual deba realizar el reporte de resultados de la votación al Conteo Rápido.
- b) Una vez que los funcionarios de casilla hayan concluido con el escrutinio y cómputo de la elección de diputados federales y llenado el acta correspondiente, transcribirá los datos de votación de cada partido político, coalición, candidato independiente, candidato no registrado y votos nulos, según corresponda en el formato correspondiente.
- Inmediatamente se comunicará a la Sala del SIJE a través del medio de comunicación designado y, en cuanto entre la llamada, procederá a realizar el reporte de los datos.

Reporte y captura de los datos

- a) El operador de cómputo en la Sala del SIJE recibirá la llamada del CAE o, en su caso, del SE y registrará directamente en el Sistema de Información del Conteo Rápido 2015 los datos que éste le transmita, para su transferencia automática a la sede del COTECORA.
- b) El operador de cómputo escuchará la información dictada por el CAE, a través de una diadema telefónica. Una vez en el *Sistema de Información del Conteo Rápido 2015*, en cada campo de datos irá seleccionando o capturando la información que le sea trasmitida. Al respecto:
 - ✓ El operador de cómputo establecerá el ritmo del dictado y las pautas para que el CAE
 continúe con el reporte.
 - ✓ La clave de autenticación es fundamental para el ingreso de los datos.
 - ✓ El operador de cómputo indicará al CAE cuándo puede iniciar la repetición de los resultados de la votación, considerando el mismo orden.
 - ✓ El CAE dictará por segunda ocasión los resultados como medida de control.
 - ✓ Concluida la captura de los datos, el operador de cómputo guardará la información en el sistema y, una vez que se asegure que ésta ha sido enviada, indicará al CAE que puede concluir la llamada. Por ningún motivo deberán colgar el teléfono ni el CAE o SE, ni el operador de cómputo, en tanto no se haya enviado la información al Sistema de Información del Conteo Rápido 2015.
 - ✓ El CAE o SE guardará el formato de recopilación de datos para su entrega al VOED.
- c) En caso de que el CAE o SE no pueda realizar el reporte de datos, se habilitará una Mesa de Apoyo en oficinas centrales para recibir las llamadas única y exclusivamente cuando se presente alguno de los problemas siguientes:
 - ✓ Cuando se presenta interrupción en la energía eléctrica o en la conexión a la red y el VOED haya dado aviso de ello a la DEOE y al Centro de Atención a Usuarios de la UNICOM. De ser posible, el VOED deberá marcar a los CAE y SE que aún no hayan reportado datos para informarles de la situación e indicarles que se comuniquen directamente a la Mesa de Apoyo.
 - ✓ Cuando no pueda establecer comunicación telefónica a la Sala del SIJE, después de varios intentos (por lo menos cuatro).

1.3 Simulacros

La realización de estos eventos tiene como objetivos probar el funcionamiento de los medios de comunicación asignados a los CAE desde campo y que éstos ejecuten adecuadamente los procedimientos de reporte de datos, verificar la correcta captura y transmisión de la información y comprobar el funcionamiento del sistema informático, con la finalidad de detectar oportunamente cualquier posible falla en esos aspectos y realizar los ajustes necesarios para garantizar el puntual desarrollo de la operación logística el día de la jornada electoral.

Se tienen contemplados dos simulacros, el primero se realizó el día 3 de mayo y el segundo se realizará el 24 de mayo ambos de 2015, posterior a los simulacros del SIJE. En ellos participarán los CAE, los SE y los operadores de cómputo, bajo la coordinación y supervisión del VOED con apoyo del Coordinador Distrital.

Previo a la realización de estos eventos, se remitirán por parte de la DEOE los lineamientos con las precisiones correspondientes, entre las que se destacan las siguientes:

- ✓ Cada CAE reportará los resultados ficticios de la votación de una casilla de su ARE que previamente le proporcionará el VOED.
- ✓ Los SE también reportarán resultados de una casilla y se encargarán de dar seguimiento al reporte de los CAE asignados a su Zona de Responsabilidad Electoral (ZORE).
- √ Además de los operadores de cómputo que se asignen para el Conteo Rápido, sólo para los simulacros también participarán los operadores de cómputo asignados a la Sala del SIJE.
- ✓ El VOED entregará a los CAE y SE los formatos prellenados, los cuales se utilizarán en los dos simulacros.